(35 cénts.) Martes 14 de Octubre de 1913 Núm. 248

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2904

Relación de los Ayuntamientos que por acuerdo han declarado las vacantes ordinarias y extraordinarias para cubrirlas en la próxima renovación bienal de los mismos, y que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 30 de Septiembre último, inserta en el *Boletin oficial extraordinario* correspondiente al 4 del actual.

Aldover.—Distrito único.—Cuatro vacantes ordinarias.

Benifallet.—Distrito 1.º—Tres vacantes ordinarias.—Distrito 2.º—Dos vacantes id.

Bellvey.—Distrito único.—Cuatro vacantes ordinarias.

Bot.—Distrito único—Cuatro vacantes ordinarias.

Falset.—Distrito 1.º—Seis vacantes ordinarias.—Distrito 2.º—Tres vacantes id.

Gandesa.—Distrito 1.º—Dos vacantes ordinarias.—Distrito 2.º—Dos vacantes id. y una extraordinaria.

Horta.—Distrito 1.º—Dos vacantes ordinarias.—Distrito 2.º—Tres vacantes id.

Masó.—Distrito único.—Tres vacantes ordinarias.

Marsá.—Distrito único.—Cinco vacantes ordinarias y una extraordinaria.

Maspujols.—Distrito único.—Tres vacantes ordinarias.

Morell.—Distrito único.—Cuatro vacantes ordinarias.

Morera.—Distrito único.—Cuatro vacantes ordinarias.

Montroig.—Distrito 1.º—Tres vacantes ordinarias.—Distrito 2.º—Dos vacantes id.

Palma.—Distrito único.—Cuatro vacantes ordinarias y una extraordinaria.

Pobla de Masaluca.—Distrito único.—Cuatro vacantes ordinarias.

Pauls.—Distrito único.—Cinco vacantes ordinarias.

Pobla de Montornés.—Distrito único.—Cuatro vacantes ordinarias.

Rojals.—Distrito único.—Tres vacantes ordinarias.

Riudecols.—Distrito único.—Cinco vacantes ordinarias.

Secuita.—Distrito único.—Cinco vacantes ordinarias.

Sarreal.—Distrito 1.º—Tres vacantes ordinarias.—Distrito 2.º—Dos vacantes id.

Santa Perpetua.—Distrito único.—Tres vacantes ordinarias.

Santa Coloma de Queralt.—Distrito 1.º—Cuatro vacantes ordinarias.—Distrito 2.º—Dos vacantes id.

Selva.—Distritos 1.º y 2.º—Seis vacantes ordinarias.

Tarragona.—Distrito 1.º—Tres vacantes ordinarias y una extraordinaria.—Distrito 2.º—Tres vacantes id.—Distrito 3.º—Una vacante id.—Distrito 4.º—Dos vacantes id.—Distrito 5.º—Dos vacantes id.—Distrito 6.º—Dos vacantes id.

Tortosa.—Distrito 1.º—Una vacante ordinaria.—Distrito 2.º—Una vacante extraordinaria.—Distrito 3.º—Tres vacantes ordinarias y una extraordinaria.—Distrito 4.º—Tres vacantes ordinarias y una extraordinaria.—Distrito 5.º—Dos vacantes ordinarias.

Tivenys.—Distritos 1.º y 2.º—Cuatro vacantes ordinarias.

Torredembarra.—Distrito 1.º—Dos vacantes ordinarias.—Distrito 2.º—Tres vacantes id.

Ulldemolins.—Distrito único.—Cinco vacantes ordinarias.

Vilavert.—Distrito único.—Cuatro vacantes ordinarias y una extraordinaria.

Vilaplana.—Distrito único.—Cuatro vacantes ordinarias.

Vilaseca.—Distrito 1.º—Tres vacantes ordinarias.—Distrito 2.º—Tres vacantes id. y una extraordinaria.

Vandellós.—Distrito 1.º—Tres vacantes ordinarias.—Distrito 2.º—Dos vacantes id.

Vendrell.—Distrito 1.º—Tres vacantes ordinarias.—Distrito 2.º—Tres vacantes id.

Tarragona 13 de Octubre de 1913.—El Gobernador, Pascual Testor.

Núm. 2905

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Circular

En el *Boletin oficial* de esta provincia correspondiente al día 14 de Septiembre último, núm. 222, se reprodujo la circular que por la Jefatura de Obras públicas se remitió a los señores Alcaldes trasladándoles la comunicación que el Ilmo. Sr. Director general de Comercio, Industria y Trabajo le dirigió con fecha 22 de Agosto anterior, relativa a los datos necesarios para la creación de una Bolsa del Trabajo Nacional, adjuntándoles un estado a fin de que dichas Autoridades locales lo llenasen con arreglo a los epígrafes de las respectivas casillas.

En dicha circular se recomendaba por este Gobierno a los Sres. Alcaldes, cumpliendo órdenes de la Superioridad, el mayor celo y actividad en el cumplimiento de ese servicio que, por referirse al problema social, preocupación constante en la época presente de los Gobiernos de las Naciones civilizadas, entraña importancia suma y requiere el concurso de los ciudadanos todos y especialmente de todas las Autoridades, que tienen el ineludible deber de cooperar a la obra que el Gobierno de S. M. viene realizando, tanto para mermar la emigración, como para conseguir que el obrero no carezca del trabajo imprescindible para el sostén de su familia y de su hogar.

Y como apesar de tratarse de labor tan humanitaria y patriótica, son infinitos los Sres. Alcaldes que no han devuelto cumplimentados los estados que se le remitieron, me veo precisado a recordárselo por medio de la presente, abrigando la seguridad de que, sin nuevos requerimientos, responderán con toda urgencia a las excitaciones que por segunda vez les dirijo.

Tarragona 11 de Octubre de 1913.—El Gobernador, Pascual Testor.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2906

Sección Administrativa de primera Enseñanza
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

El Rectorado de este Distrito ha tenido a bien nombrar Maestro interino de la Escuela Nacional de niños de Ascó a D. Francisco Bargalló Peso, de quien se ignora el actual paradero, por cuyo motivo esta Sección lo hace público a fin de que el interesado pueda, mediante oficio, manifestar el lugar de su residencia, a donde le será remitida la credencial por conducto de la Alcaldía.

Tarragona 11 de Octubre de 1913.—El Jefe de la Sección, Rodolfo Roca.—Rubricado.

Núm. 2907

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Notificación de multas impuestas a los Alcaldes

Como a pesar de los requerimientos hechos por las Agencias ejecutivas de las respectivas zonas y de las comunicaciones que con fecha 27 de Agosto último les dirigió la Tesorería de Hacienda, no se ha podido conseguir que los Alcaldes de los pueblos que a continuación se citan, expidieran las certificaciones de fincas que figuran en los amillaramientos a nombre de los deudores a la Hacienda pública, esta Delegación, a propuesta de la citada dependencia, ha acordado imponer una multa de 20 pesetas a dichos Alcaldes, en uso de las atribuciones que le confiere la letra *E* del artículo 181 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la cual deberán hacer efectiva en la Tesorería de Hacienda en el plazo del quinto día, contados desde el siguiente al de la publicación de esta notificación en el *Boletin oficial* de esta provincia, o de lo contrario se expedirá el apremio consiguiente; asimismo he acordado concederles un plazo de ocho días para expedir las tan repetidas certificaciones, bien entendido que, de no expedirse, se considerará el hecho como constitutivo del delito de denegación de auxilio a la Administración del Estado con grave daño de sus intereses y de los del Tasoro, definido en el art. 382 del Código penal, del que se dará cuenta al Juzgado correspondiente.

Pueblos que se citan

Montblanch.	Espluga Francolí.
Capafons.	Vimbodí.
Sarreal.	Pira.
Blancafort.	Vilavert.
Vilavert.	Espluga Francolí.
Vimbodí.	Sarreal.
Rojals.	Rojals.
Idem.	

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, debiendo los Sres. Alcaldes dar cuenta a esta Delegación de haberse enterado de la presente notificación.

Tarragona 10 de Octubre de 1913. —El Delegado de Hacienda, Modesto Marío.

Núm. 2908

17.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

El día 10 de Diciembre próximo venidero, a las diez horas de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa que ocupan las Oficinas de la Subinspección del Tercio en esta capital, sita en Lauria, 5, para contratar el servicio de provisión de sombreros que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Lérida y Tarragona que componen el 17.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en las expresadas Oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Tarragona 10 de Octubre de 1913. —El Coronel Subinspector, Benito Beorlegui Mendizabal.

Núm. 2909

EDICTO DE SUBASTA DE FINCAS

Don Manuel Bardi Gil, Agente ejecutivo de la Zona de Gandesa, provincia de Tarragona,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por débitos a la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, por préstamos hipotecarios, correspondientes al primer trimestre del año de 1912, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de fincas. —No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, inmuebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 31 del corrriente y hora de las diez, en las oficinas de esta Agencia, situadas en Gandesa, calle de Valencia, núm. 22, bajos, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.»

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para conocimiento de los que deseareu tomar parte en la subasta anunciada, que esta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Agustín Bosch Amades.—Una finca rústica, regadío, llamada Huerto, situada en este término municipal y partida Gola del Infern, tierra de sembradura, de cabida nueve áreas, 73 centiáreas; linda a Oriente con camino público, Mediodía con tierras de Antonio Morelló, Poniente Manuel Martí y Norte Ramón Queral.—Capitalizada con 300 pesetas.—Se halla gravada con una hipoteca a favor de Joaquín Vandellós Borrás en garantía de un préstamo de 400 pesetas y 200 pesetas más fijadas para costas y gastos.

Salvador Morelló Martí.—Una finca rústica, secano, en este término municipal y partida Buidaboses, plantada de olivos, viña y maleza, de tres hectáreas, cuatro háreas, 20 centiáreas; lindante al Norte con Francisco Freixes, Oriente Mariano Miravet, Mediodía Francisco Domenech y Poniente Francisco Domenech. — Capitalizada con 1.360 pesetas —Se halla afecta a una hipoteca a favor de Pablo Llarch Catalán, en garantía de un préstamo de 1.500 pesetas y 500 pesetas más fijadas para gastos y costas.

Miguel Vidal Sabaté.—Una finca rústica en este término municipal y partida Barranch o Costa deu Nolla, tierra campa, viña e inculto, de extensión 47 áreas aproximadamente; linda a Oriente Mariano Sabaté, Mediodía y Poniente con el barranco o río de Gandesa y al Norte con Salvador Monje. —Capitalizada con 160 pesetas.—Se halla gravada con una hipoteca a favor de Carolina Llasat Mundó, en garantía de 300 pesetas en unión de la mitad indivisa de un patio o solar, respondiendo esta finca Barranch de Solaz, 200 pesetas.

Bautista Pons García.—Una heredad en la partida Devea, en este término municipal, compuesta de viña y olivos e higueras, de extensión 40 áreas; lindante al Este con Antonio Morelló, Sur José Miró, Oriente Comunes y Norte José Miró Alvarez.—Capitalizada con 200 pesetas.—Se halla gravada con una hipoteca a favor de José Cuello Rams, en garantía de un préstamo de 625 pesetas y 250 pesetas más fijadas para gastos y costas.

Clemente Bés Salvadó.—Una finca rústica en la partida Vilás, de este término municipal, tierra campá, viña y olivos, de 48 áreas; lindante al Oeste con Teresa Fontanet, Poniente Rafael Sabaté, Norte con dicho Fontanet y Sur Blás Domenech.—Capitalizada con 160 pesetas.

Otra finca rústica en el mismo término y partida Vall de Batea, compuesta de olivos, de extensión 40 áreas, 10 centiáreas poco más o menos; lindante al Oeste con José Fontanet, Poniente Josefa Miravet y Sur Teresa Fontanet.—Capitalizada con 100 pesetas.—La primera finca, o sea la finca Vilás, se halla gravada con una hipoteca en unión con otra finca a favor de José Sabaté Miró, en garantía de un préstamo de 625 pesetas, respondiendo ésta de 312'50 pesetas del capital y de 100 pesetas más fijadas para costas y gastos.—Y la otra finca, o sea Vall de Batea, se halla gravada con una hipoteca en unión de la finca anteriormente descrita a favor del mismo José Sabaté Miró, respondiendo ésta de 312'50 pesetas del capital y de 100 pesetas más fijadas para gastos y costas.

2.ª Que los deudores o sus causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituído y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Bot 2 de Octubre de 1913.—Manuel Bardí.

Núm. 2910

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS

Contribución rústica y urbana.—1.º al 4.º trimestres de 1911.

Don Baltasar Sabaté Llorens, Recaudador auxiliar ejecutivo de Contribuciones en esta zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha del día de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 del actual y hora de las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en la tablilla de anuncios de la Recaudación y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que deseareu tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de las Oficinas de la Recaudación, Abajo, 17, 1.º, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Pedro Bargalló Sabaté.—Una casa en la calle Mayor, núm. 5, cuya superficie no consta; linda derecha calle Güena, izquierda y detrás viuda Jaime Fortuny.—Valor para la subasta, 250 pesetas.

Julián Coll Bargalló.—Una pieza de tierra en la partida Cap de Sort, de regadío; linda O. Juan Bargalló, E. Jaime Bargalló, S. un camino y N. Juan Rovira.—Valor para la subasta, 46'80 pesetas.

Antonio Escoda Espelta.—Una tierra en la partida Mas Manet, de viña y garriga; linda O. término Colldejou, M. Manuel Marco, S. José Bargalló y N. José Vidal.—Valor para la subasta, 800 pesetas.

Domingo Escrivá Escoda.—Una tierra en la partida Devesa, de almendros, regadío, olivos, viña y sembradura; linda O. Pedro Escrivá, M. Pedro Escoda, P. Venancio Vandellós y N. Juan Espelta.—Valor para la subasta, 1.384 pesetas.

Juan Parreu Sabaté.—Una casa en la calle Cosche; cuyos linderos no constan.—Valor para la subasta, 200 pesetas.

Francisco Pons Guiot.—Una tierra en la partida Puig, de viña y garriga; linda O. Juan Sabaté, Este José Casado, S. José Rovira y N. José Marco. —Valor para la subasta, 760 pesetas.

Ramón Vernet Sabaté.—Tierra en la partida Devesa, de viña y garriga; linda O. José Marco, M. José Marco, S. José Bargalló y N. Pedro Folch.— Valor para la subasta, 1 070 pesetas.

Juan Domenech Folch.—Una pieza de tierra en la partida Coll de la Solana; linda O Juan Escoda, M. Francisco Sabaté, S. José Bargalló y N. Pedro Folch.—Valor para la subasta 40 pesetas.

Juan Ferré Salsench.—Una tierra en la partida Mas Manet, de viña, bosque y garriga; linda O. Juan Casado, M. Isidro Fortuny, P. un camino y N. Pedro Fortuny.—Valor para la subasta, 760 pesetas.

Juan Rofes Sancho.—Una tierra en la partida Alsinachs; linda N. José Fortuny, M. un camino, S. José Fortuny y O. término Montroig.—Valor para la subasta, 50 pesetas.

Pedro Sabaté Sabaté.—Una tierra en la partida Terres Blanchs, de yermo.

José Arbós Bargalló.—Una casa situada en la calle de Güena.—Valor lor para la subasta, 125 pesetas.

José Castellvi Arbós.—Una casa situada en la calle de Güena.—Valor para la subasta, 725 pesetas.

José Escoda Espelta.—Una casa situada en la calle de Güena.—Valor para la subasta, 725 pesetas.

Juan Ferré Escoda.—Una casa en la calle del Horno.—Valor para la subasta, 1.075 pesetas.

Antonio Juncosa Borrás.—Una casa en la calle de Güena.—Valor para la subasta, 1.046 pesetas.

Ramón Vernet Sabaté.—Una casa en la calle de Güena.—Valor para la subasta, 1.075 pesetas.

Otra casa en la calle de Güena.— Valor para la subasta, 1.075 pesetas.

Otra casa en la calle de Güena.— Valor para la subasta, 250 pesetas.

Pablo Vallés Vidal.—Una casa en la calle de Güena.—Valor para la subasta, 725 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebarción de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituído y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Pratdip 4 de Octubre de 1913.— Baltasar Sabaté.

Núm. 2911

EDICTO

Don José Roca Nolla, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública:

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por el concepto de utilidades préstamos del año 1911, se ha dictado con fecha 3 de Agosto último, la providen-

cia entre cuyos extremos se hallan los siguientes:

«Resultando que de la nota puesta por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido al pié del mandamiento dirigido al efecto, que la finca situada en el término de Benifallet, partida «Vals», embargada al deudor Federico Lluis Borrull e Isabel Vallespí, ha sido denegada la anotación preventiva de embargo por pertenecer en la actualidad a José Moreso Benaiges.

Resultando que también ha sido denegada la anotación en cuanto a las fincas partidas «Galliné, Plá y Figueral», embargadas a la deudora Maria Lluis Botellé, por pertenecer en la actualidad la primera a Jaime Ferré Botellé, la segunda a Pedro Lluis Lluis y la tercera a José Sabaté Bladé.

Resultando que lo mismo ha sido denegada la anotación preventiva en cuanto a la finca partida «Aligás», embargada al deudor Antonio Benaiges Faneca por pertenecer en la actualidad a Agustin Daudé Panisello».

Así pues, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese el presente edicto en el *Boletin oficial* de esta provincia para que surtan los efectos oportunos.

Benifallet 6 de Octubre de 1913.—José Roca

Núm. 2912

EDICTO

Don José Roca Nolla, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por el concepto de utilidades préstamos del año 1911, se ha dictado, con fecha 6 de Agosto último, la providencia entre cuyos extremos se hallan los siguientes:

«Resultando que de la nota puesta por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido al pié del mandamiento dirigido al efecto, que en cuanto a las fincas partidas «Zifraná y Comes», embargadas a la deudora María Barberá Llao, situadas en este término municipal, ha sido denegada la anotación preventiva por pertenecer en la actualidad a los consortes Vicente Piñol Comes y Mercedes Escoda García.

Resultando que igualmente ha sido denegada la anotación preventiva en cuanto a la finca situada en este término y partida llamada «Parracoll», embargada al deudor Jaime Pallarés Gilabert, por pertenecer en la actualidad a nombre de Carlos Barberá Mulet.

Resultando que igualmente ha sido denegada la anotación preventiva en cuanto a la finca situada en este término y partida «Camarles», embargada al deudor José Plá Codorniu, por pertenecer en la actualidad a Rosa Bertomeu Blanch.

De conformidad con lo dispuesto en la letra *E* del art. 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a los nuevos adquirentes de las fincas embargadas, para que en el término de cinco días satisfagan en esta oficina el importe de los recibos que adeudan los deudores; bajo apercibimiento de continuar los procedimientos contra los citados nuevos adquirentes»

Así pues, en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente edicto para su inserción en el *Boletin oficial* de esta provincia para que surtan los efectos oportunos.

Perelló 8 de Octubre de 1913.—José Roca.

Núm. 2913

Don Joaquín Ferré Ferré, Alcalde constitucional de la villa de La Galera.

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia las condiciones de las subastas de los arbitrios de pesas y medidas, impuesto como obligatorio, el de la plaza o mercado y el del matadero de todas clases de ganado para el año 1914, y la celebración de las mismas, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos en la Secretaría del Ayuntamiento y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

La Galera 9 de Octubre de 1913.—Joaquín Ferré.

Núm. 2914

Hallándose terminado el padrón de los individuos de este término municipal obligados a obtener cédula personal en el próximo año 1914, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, al objeto de examen y reclamación.

La Galera 9 de Octubre de 1913.—Joaquín Ferré.

Núm. 2915

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Roquetas

Habiendo solicitado D. Manuel Andreu Climent, de esta vecindad, autorización para instalar un electro-motor para amasar pan en los bajos de la casa números 35 y 37 de la calle de San Rufo que posee en esta ciudad; el Ilmo. Ayuntamiento, en sesión de 7 del actual, acordó hacerlo público, para que dentro del plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, pueda el vecindario producir las reclamaciones ú observaciones que sobre la instalación de referencia se estimen pertinentes.

Roquetas 9 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Manuel Barberá.

Núm. 2916

Formado el padrón del impuesto de carruajes de lujo de esta ciudad para el próximo año de 1914, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, a fin de que pueda ser examinado dicho documento y producirse dentro del referido plazo las reclamaciones que se juzguen procedentes.

Roquetas 9 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Manuel Barberá.

Núm. 2917

Confeccionada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de esta ciudad para el próximo año de 1914, se hallará expuesta al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, a fin de que pueda ser examinado dicho documento y producirse dentro del referido plazo las reclamaciones que se juzguen procedentes.

Roquetas 9 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Manuel Barberá.

Núm. 2918

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Godall

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1914, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas, las que se formulen fuera del expresado término.

Godall 7 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Juan Tomás.

Núm. 2919

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vallfogona

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1914, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Vallfogona 8 de Octubre de 1913.—El Alcalde, José Llobet.

Núm. 2920

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Masllorens

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1914, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Masllorens 9 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Baldomero Batet.

Núm. 2921

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vespella

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1914, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Vespella 10 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Juan Pi.

Núm. 2922

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Roda de Bará

Hallándose terminado el presupuesto extraordinario de este año, confeccionado para cubrir los gastos que ocasionará la construcción de un muro de contensión en el camino vecinal lateral con la vía del ferrocarril, derribado por el último temporal de aguas, y los gastos de reparación de fuentes y cañerías, cuyos desperfectos ocasionó también el temporal de aguas, estará dicho presupuesto expuesto al público en esta Secretaría durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Roda de Bará 9 de Octubre de 1913.—El Alcalde, José Munté.

Núm. 2923

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Nou

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos formado por la Comisión de Hacienda para el próximo año de 1914, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se crean oportunas.

La Nou 7 de Octubre de 1913.—El Alcalde, José Virgili.

Núm. 2924

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pratdip

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al año de 1912, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Pratdip 7 de Octubre de 1913.—El Alcalde, José Bargalló.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2925

EDICTO

Don Francisco Catalá y Catalá, Juez de instrucción de este partido.

En méritos de la causa que instruyo sobre robo de setecientas sesenta y cinco pesetas en metálico y dos láminas intransferibles correspondientes la una a Beneficencia y la otra a particulares y colectividades, señaladas respectivamente de número 760 y 663, de valor nominal 1.697'90 pesetas aquélla y 6.061'42 pesetas ésta, al interés del cuatro por ciento anual, perpetrado en el despacho del Corredor de Comercio en esta Plaza D. Vicente Alonso Vilanova, sito en los bajos de la casa número cuatro de la Plaza de Prim, ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la policía judicial, que procedan a la busca y ocupación de las indicadas láminas y a la detención de las personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unas y otros en el caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Dado en Tarragona a nueve de Octubre de mil novecientos trece.—Francisco Catalá.—Por O. de S. S., Juan Grau.

Núm. 2926

Don Pedro de Benito y Varela, Juez de instrucción de la ciudad de Vinaroz y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se instruye sumario sobre muerte de la guarda barrera Rafaela Folch Mir, por atropello del tren número setecientos veinte y dos el día treinta de Septiembre último en el kilómetro ciento treinta y siete de la línea de Valencia a Tarragona, he acordado por providencia de hoy insertar el presente edicto en el *Boletin oficial* de la provincia de Tarragona, llamando a declarar ante este Juzgado en término de diez días, a las nueve horas y media de cualquier día hábil, a cuantos viajeros de tal tren sepan algo de cómo ocurrió tal hecho.

Dado en Vinaroz a ocho de Octubre de mil novecientos trece.—P. de Benito.—Por mandado de S. S., Sebastián Guarch Molino.

AVISO

MÉDICO-CIRUJANO, se ofrece para ejercer en pueblo de esta provincia.

Informes en esta Administración.

Núm. 2927

ESTADISTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Tarragona durante el mes de Septiembre de 1913

Población de hecho según censo 23.289 *habitantes*

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	DE 0 Á 1 AÑO		DE 1 Á 4 AÑOS		DE 5 Á 19 AÑOS		DE 20 Á 39 AÑOS		DE 40 Á 59 AÑOS		DE 60 AÑOS EN ADELANTE		DE EDADES DESCONOCIDAS		RESUMEN		
NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	»	»	»	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	1	2	3
Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Grippe	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera asiático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar	»	»	»	1	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	1	2
Tuberculosis de las meninges	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras tuberculosis	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Sífilis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáncer y otros tumores malignos	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	2	»	2
Meningitis simple	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	»	»	»	»	»	»	»	1	2	»	3	3	»	»	5	4	9
Enfermedades orgánicas del corazón	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	1	1	2
Bronquitis aguda	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bronquitis crónica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pneumonía	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades del aparato respiratorio	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Afecciones del estómago (menos cáncer)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea y enteritis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	1
Diarrea en menores de dos años	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Hernias, obstrucciones intestinales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cirrosis del hígado	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nefritis y mal de Bright	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Otros accidentes puerperales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformacion	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2
Debilidad senil	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Suicidios	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1	1	1	»	»	1	4	5
Enfermedades desconocidas o mal definidas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Totales por sexos	»	3	1	2	1	1	1	4	5	2	6	6	»	»	14	18	32
Totales por edades	3		3		2		5		7		12		»		32		

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
29	13	1	»	43	4	1	»	»	5	32

Tarragona 2 de Octubre de 1913.—El Alcalde, R. Guasch.

Imprenta de Francisco Nel-lo